



PROPUESTA TÉCNICA

Oferente:
CONSTRUCTORA AREZZO SRL

RNC:
1-30-81403-1

Comité de Compra y Contrataciones
Consejo de Poder Judicial

Referencia: **CP-CPJ-05-2019**

Construcción del Juzgado de Paz de Uvilla (Bahoruco)

ORIGINAL



Alfonso Pérez

INDICE SOBRE A

CP-CPJ-05-2019

Construcción del Juzgado de Paz de Uvilla

NOMBRE DEL OFERENTE: CONSTRUCTORA AREZZO SRL

DOCUMENTOS	Página
Documentaciones legales:	
1) Formulario de Presentación de Oferta.	1
2) Formulario de Información sobre el Oferente	2
3) Carta de interés en participar de la Licitación	3
4) Copia de los Estatutos, última Asamblea y lista de suscriptores	4-19
5) Copia actualizada del Registro Mercantil	20-22
6) Poder legalizado	23
7) Copia de cédula del representante legal y miembros de la Junta Directiva	24-25
8) Certificación de no antecedentes penales del representante legal y miembros de la junta Directiva	26-27
9) Copia actualizada Registro Nacional de Proveedores del Estado	28
10) Declaración Jurada	29
11) Copia de la certificación de la DGII	30
12) Copia certificación TSS	31
13) Copia de los dos (2) últimos Estados financieros y copia estados bancarios	32-45
Documentación Técnica:	
14) Plan de trabajo: Organización y metodología para la ejecución de los trabajos	46-48
15) Plazo de ejecución y cronograma de obra	49-50
16) Certificaciones de Codia	51-52
17) Presentación ingeniero	53-58
18) Experiencia del oferente como contratista (incluye certificaciones)	59-66



Alfonso Pardo



DOCUMENTACIONES LEGALES

CP -CPJ-05-2019



Alfredo Pérez

PRESENTACION DE OFERTA

Señores:

Consejo del Poder Judicial

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos.
- b) De conformidad con el Pliego de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con la obra y servicios conexos: Para esta licitación CP-CPJ-05-2019.
- c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de (120) días, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Jeanette Margarita Lithgow Páez en calidad de **gerente** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA AREZZO SRL**.

Firma _____



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

15 de marzo del 2019

1. Nombre o Razón Social del Oferente: CONSTRUCTORA AREZZO SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC del Oferente: 1-30-81403-1
4. RPE del Oferente: 77469
5. Domicilio legal del Oferente: Ave. 27 de Febrero No.391, Plaza Polanco, Local 204, D. N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Jeanette Margarita Lithgow Páez Dirección: Av. Nuñez de Cáceres, No. 10, edificio C & K, apto. 501, Las Praderas, D. N. Números de teléfono y fax: 809-732-3479 Dirección de correo electrónico: constructoraarezzo@gmail.com





Santo Domingo, D. N.
13 de marzo del 2019

Señores:
Consejo Poder Judicial

Distinguidos señores,

Por medio de la presente le manifestamos nuestro interés en que nuestra empresa **CONSTRUCTORA AREZZO SRL**, RNC 1-30-81403-1, pueda participar en la comparación de precios No. CP-CPJ-05-2019, *Construcción del Juzgado de Paz de Uvilla (Bahoruco)*.

Sin otro particular, se despide.


JEANETTE LITHGOW
Gerente



CONSTRUCTORA AREZZO, S. R. L.
Capital Social: RD\$100,000.00

**DOMICILIO SOCIAL EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO, ESQUINA CARMEN
MENDOZA, NO. 391, ENSANCHE QUISQUEYA, SANTO DOMINGO, DISTRITO
NACIONAL**

Quienes suscriben, los señores:

1. **JOELIZ BORGES PUJOLS**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad No. 001-1391303-2, domiciliado y residente en la Calle Siervas de María, No. 12, Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana;
2. **JEANETTE LITHGOW PAEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, arquitecta, portadora de la cédula de identidad No. 001-0647028-9, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero, Esquina Carmen Mendoza, No. 391, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Republica Dominicana;
3. **KARLA POLANCO LITHGOW**, dominicana, mayor de edad, casada, estudiante, portadora de la cédula de identidad No. 402-2046649-0, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero, Esquina Carmen Mendoza, No. 391, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Republica Dominicana;
4. **ARSENIO BORGES PUJOLS**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad No. 001-1652229-3, domiciliado y residente en la Calle Siervas de María, No. 12, Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana,

Han acordado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con tal propósito han formulado, para regir la misma, los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I.

**DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO DOMICILIO Y
DURACION**

Artículo 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 (en lo adelante, "La Ley"), así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos Estatutos y sus modificaciones posteriores.

Artículo 2. Denominación. La sociedad se denominará **CONSTRUCTORA AREZZO, S. R. L.**

Artículo 3. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto: **Construcción; Reparación; Servicios de instalación, ambos relacionados a la construcción.** La sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión. En todas estas actividades la sociedad disfrutará de la misma amplitud de facultades que las personas físicas con plena capacidad, pudiendo dedicarse, por lo tanto, a la realización de todo otro acto, negocio u operación de lícito comercio, industria o inversión que no le estuviere expresamente vedado por estos Estatutos o por la Ley.

Artículo 4. Domicilio Social. El domicilio social se establece en la Avenida 27 de Febrero, Esquina Carmen Mendoza, No. 391, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana. La gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.



Artículo 5. Duración. La sociedad será de duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos Estatutos.

CAPITULO II.

DE LOS APORTES, CAPITAL SOCIAL Y PRESTACIONES ACCESORIAS

Artículo 6. Aportes. Los socios han efectuados en esta misma fecha los siguientes aportes a la sociedad:

1. El señor **JOELIZ BORGES PUJOLS** ha aportado la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00);
2. La señora **JEANETTE LITHGOW PAEZ** ha aportado la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00);
3. La señora **KARLA POLANCO LITHGOW** ha aportado la suma de veinticinco mil pesos (RD25,000.00); y
4. El señor **ARSENIO BORGES PUJOLS** ha aportado la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00).

Artículo 7. Capital Social. Como consecuencia de los aportes hechos por los socios, el capital social ha sido fijado en la suma de cien mil pesos (RD\$100,000.00), íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en mil (1000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscrita y pagadas, cada una con un valor nominal de cien (RD\$100.00) pesos, numeradas consecutivamente desde el cero cero uno (001) al mil (1000), ambos inclusive. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

1. A **JOELIZ BORGES PUJOLS**: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, numeradas del cero cero uno (001) al cero doscientos cincuenta (0250), ambos inclusive;
2. A **JEANETTE LITHGOW PAEZ**: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, numeradas desde cero doscientos cincuenta y uno (0251) al cero quinientos (0500), ambos inclusive;
3. A **KARLA POLANCO LITHGOW**: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, numeradas desde cero quinientos uno (0501) al cero setecientos cincuenta (0750), ambos inclusive; y
4. A **ARSENIO BORGES PUJOLS**: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, numeradas desde cero setecientos cincuenta y uno (0751) al mil (1000), ambos inclusive.

Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

Artículo 8 . Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado en todas las formas previstas por la Ley, por decisión de los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de los socios contenidos en un acta.

Artículo 9. Reducción del Capital Social. La reducción del Capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, con arreglo a la Ley.

CAPITULO III.



DE LAS CUOTAS SOCIALES

Artículo 10.- Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

Artículo 11.- Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles, frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante al sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional correspondiente al domicilio social.

Artículo 12.- Transmisión de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Artículo 13.- Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación de depósito por parte de la gerencia. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO IV.

DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD.

Artículo 14.- Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de dos (2) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

Párrafo I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

Párrafo II. Queda designada por los presentes Estatutos, el señor **JOELIZ BORGES PUJOLS**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad No. 001-1391303-2, domiciliado y residente en la Calle Siervas de María, No. 12, Naco, Santo Domingo, Republica Dominicana, Santo Domingo, Republica Dominicana y la señora **JEANETTE LITHGOW PAEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, arquitecta, portadora de la cédula de identidad No. 001-0647028-9, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero, Esquina Carmen Mendoza, No. 391, Ensanche Quisqueya, Santo Domingo, Republica Dominicana; como **Gerentes**, por un período de dos (2) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos Estatutos otorgan a la Gerencia. Los señores mencionados, aceptan las funciones que les han sido conferidas y declaran que no existe de sus partes ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que les impidan asumirlas, en señal de lo cual suscribe los presentes Estatutos como gerentes aceptantes.

Artículo 15.- Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la Gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la ley y estos Estatutos les atribuyen expresamente a los socios.

La Gerencia tendrá las siguientes atribuciones:



Jeannette Paez

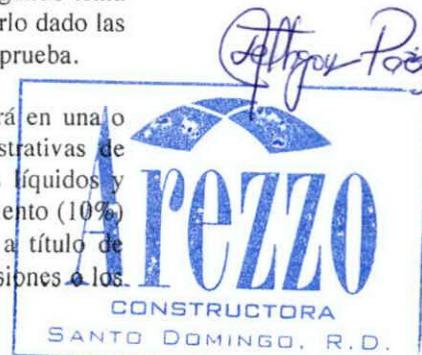


- 1) adoptar las disposiciones y reglas que estime necesarias o convenientes para la dirección de los negocios de la sociedad;
- 2) nombrar y revocar todos los funcionarios, agentes y empleados de la sociedad, determinar su remuneración y todas las demás disposiciones pertinentes en relación con su empleo y su revocación;
- 3) disponer los gastos generales de la sociedad, conforme al presupuesto correspondiente;
- 4) percibir cualesquiera sumas de dinero u otros valores adeudados a la sociedad y pagar los que ésta adeude;
- 5) librar, endosar, aceptar y pagar efectos de comercio, cheques, giros, pagarés y letras de cambio, prestar fianzas o garantías con las restricciones establecidas en estos Estatutos;
- 6) resolver sobre todas las compras, ventas, permutas o arrendamientos de bienes muebles;
- 7) disponer todo cuanto se relacione con el manejo, la contabilidad, la custodia, el depósito, la inversión y el desembolso de los fondos de la sociedad; abrir y mantener cuentas bancarias, hacer depósitos, girar contra tales cuentas con cheques o en cualquier otra forma, y en general efectuar todas las operaciones bancarias;
- 8) representar a la sociedad en todas las reclamaciones o demandas ante los tribunales y otras autoridades competentes, pudiendo únicamente con la autorización de la Asamblea General Ordinaria, comprometer o transigir o desistir de tales reclamaciones o demandas, y ejercer todos los derechos de la sociedad en relación con las mismas;
- 9) preparar al final de cada semestre un estado sumario del activo y el pasivo de la Compañía y ponerlo a disposición del Comisario;
- 10) convocar las Asambleas de Accionistas cuando fuere necesario o conveniente, y disponer el orden de los asuntos que deban ser tratados en dichas Asambleas;
- 11) ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; y
- 12) aceptar la renuncia de sus propios miembros.

Párrafo I. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el segundo tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

Artículo 16.- Remuneración de la Gerencia. La remuneración de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes: a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente; b) Una participación en las ganancias deducidas de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes; c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandatos confiados a los gerentes por la sociedad.

Artículo 17.- Convenciones celebradas por un Gerente o un Socio con la sociedad. La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las



convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I. Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

Párrafo III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Artículo 18.- Prohibiciones a la Gerencia. La gerencia no podrá, sin autorización expresa y unánime de los socios, realizar ninguno de los actos siguientes: a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad; d) Proponer modificaciones de los presentes Estatutos Sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados; e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad; f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información; g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales; h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes Estatutos Sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o de terceros, en perjuicio de interés social; e i) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

Párrafo I. Los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

Párrafo II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

Artículo 19. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los Estatutos Sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

Párrafo II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la social, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Párrafo III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.



Alfonso Pérez



Párrafo IV. Los socios que representen al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

Párrafo V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal solo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

Párrafo VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

Artículo 20. Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPITULO V.

DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 21. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La sociedad podrá nombrar un comisario de cuenta, y su suplente, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Párrafo I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

Párrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidad, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

ARTÍCULO 22. Derecho Directo de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Párrafos I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésimas parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Párrafo II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Párrafo III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

Artículo 23. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición



Alfonso Pérez



económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados sólo tendrá un valor informativo para las personas a cuyos requerimientos se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

CAPITULO VI.

DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 24. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

Párrafo I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Párrafo II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

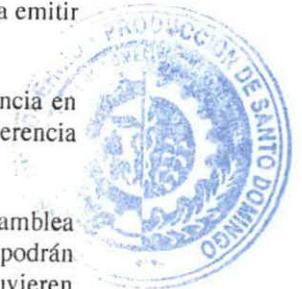
Artículo 25. Consulta Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

Párrafo. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Artículo 26. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas: Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 27. Convocatoria de las Asambleas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales: a) La gerencia, b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia, c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designados por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

Párrafo I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.



Alfonso Paz



Párrafo II. Las asambleas tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

Artículo 28. Orden del Día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

Artículo 29. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

Artículo 30. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

Párrafo I. Tanto en las asambleas como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán con el voto de socio o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

Párrafo II. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

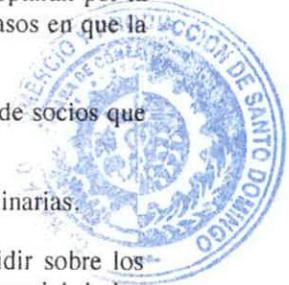
Artículo 32. Tipos de Asamblea. Las asambleas o juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Párrafo I. Será competencia de la asamblea o junta general ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos: a) la aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados; b) El nombramiento y la revocación de los gerentes, de los comisarios de cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos; c) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y , d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la asamblea general extraordinaria.

Párrafo II. Será competencia de la asamblea o junta general extraordinaria a) La modificación de los estatutos sociales; b) El aumento y la reducción del capital social, c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y d) La disolución de la sociedad.

Párrafo III. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Art. 27 de estos estatutos.

Artículos 33. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay vario, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que la asambleas sean convocadas por los comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.



Alfonso Pérez



Párrafo I. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del números de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

Párrafo II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

Párrafo III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será cometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo IV. Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPITULO VII.

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS

AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS

Artículo 34. Ejercicio Social. El ejercicio social será anual y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 35. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estado financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Párrafo II. El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente. a) Los estados financieros auditados de la sociedad; b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan; c) Los lugares donde opera la sociedad; d) Los procesos legales en curso; e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones; f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si lo hubiere, y la cuantificación de los mismos; g) la descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes; h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas; i) Los nombres de los gerentes y de los comisarios de cuenta, si los hubiere; y j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente la situación financiera de la sociedad, los resultados de las operaciones y los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.

Párrafo III: Los estado financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por



Alfonso Pérez



lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

Artículo 36. Reserva Legal. La sociedad deberá se para anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

Artículo 37. Dividendos. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en cuotas sociales. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en un flujo efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Párrafo I.- Salvo el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto de capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPITULO VIII.

DE LA TRANSFORMACION,

FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en un Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E. I. R. L.) resultará de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

Párrafo I. La transformación de la sociedad deberán ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial y del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II. La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

Párrafo III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o de acta en que conste el consentimiento de todos los socios, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el registro mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

Párrafo V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

Párrafo VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la



Alfonso Paz



fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

Párrafo VII. En todo caso, la transformación no entrañara la creación de una persona moral nueva.

Artículo 39. Fusión. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya.

La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 40. Escisión. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión implicará: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

Artículo 41. Disolución. La sociedad podrá disolverse: a) Por resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por la Ley; b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento; c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos; d) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducidos el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumente o se reduzca en la medida suficiente; e) Por la adquisición de parte de un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales; f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

Párrafo I. La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo II. La adquisición por un socio que sea persona física de todas las cuotas no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

Párrafo III. La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.

Párrafo IV. La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada o ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

Artículo 42. Liquidación. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

CAPITULO IX.

DE LAS CONSTESTACIONES Y GASTOS

Artículo 43. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la



Alfonso Pérez



sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 44. Gastos. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

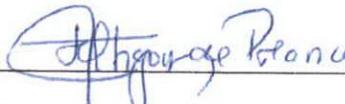
Artículo 45. Obligaciones asumidas por cuenta de la Sociedad en Formación.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en dos (2) originales de once (XI) páginas cada uno, de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010).



JOELIZ BORGES PUJOLS

GERENTE ACEPTANTE



JEANETTE LITHGOW PAEZ

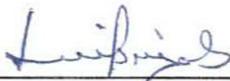
GERENTE ACEPTANTE

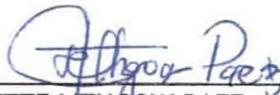


CONSTRUCTORA AREZZO, S.R.L.
 Capital Social: RD\$100,000.00
 Valor de las Cuotas Sociales: RD\$100.00
 RNC: 1-30-81403-1 y Registro Mercantil: 82626SD
 Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
 República Dominicana.

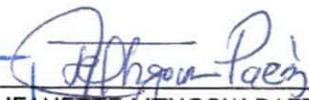
NOMINA DE PRESENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA AREZZO, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

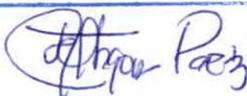
SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR TOTAL APORTE RDS	VOTOS
1) La señora CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0799292-7, domiciliada y residente Ave. México No.127, Edif. Torre Villa Palmeras, La Esperilla, Santo Domingo, D.N., República Dominicana.	500	RD\$50,000.00	500
2) La señora JEANETTE LITHGOW PAEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad Número 001-0647028-9, domiciliada y residente en la av. Núñez de Cáceres 10, en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.	500	RD\$50,000.00	500
TOTALES	1,000	RD\$100,000.00	1,000


 CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA

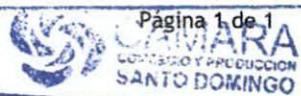

 JEANETTE LITHGOW PAEZ

CERTIFICO Y DOY FE: La suscrita señora JEANETTE LITHGOW PAEZ, Gerente de la sociedad certifica que la presente Nómina es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


 JEANETTE LITHGOW PAEZ
 Gerente


 CONSTRUCTORA
 SANTO DOMINGO, R.D.

Página 1 de 1

 CAMARA
 COMERCIO Y PRODUCCION
 SANTO DOMINGO

DOCUMENTO REGISTRADO

CONSTRUCTORA AREZZO, S.R.L.
Capital Social: RD\$100,000.00
Valor de las Cuotas Sociales: RD\$100.00
RNC: 1-30-81403-1 y Registro Mercantil: 82626SD
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL CONSTRUCTORA AREZZO, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres horas de la tarde (3:00 p.m.) se han reunido en Asamblea General Ordinaria, los socios de la sociedad de responsabilidad limitada CONSTRUCTORA AREZZO, S.R.L., sin necesidad de convocatoria previa.

Según lo dispuesto por la ley de sociedades y los Estatutos Sociales de la Sociedad, se elaboró una nómina de los socios presentes o representados, la cual encabeza la presente acta, con indicación del número de votos y cuotas sociales, y que es firmada por todos los socios al ser puesta a su disposición, por lo cual se declara que esta Asamblea se encuentra regularmente constituida y puede deliberar válidamente.

La Gerente de la sociedad y conductora de la presente asamblea, la señora JEANETTE LITHGOW PAEZ, comprobó según la nómina de presencia que la totalidad de las cuotas sociales que componen el Capital Social están representadas, estableciendo así el quórum legal y estatutario, por lo que declararon abierta la sesión y leyeron el Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, siendo los puntos a discutir los siguientes:

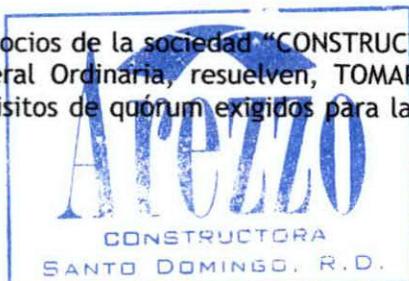
ORDEN DEL DIA

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria No Anual;
2. Conocer y designar la persona autorizada para suscribir contratos y cualquier documentación requerida para el perfeccionamiento de la misma;
3. Conocer cualesquiera otros asuntos que determine la ley o los Estatutos.

Después de un intercambio de ideas sobre los asuntos a conocerse, los asambleístas, sobre proposiciones regularmente presentadas, acogieron las siguientes Resoluciones a unanimidad de votos:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Los socios de la sociedad "CONSTRUCTORA AREZZO, S. R. L.", constituidos en Asamblea General Ordinaria, resuelven, TOMAR acta y DAR constancia de que cumple con los requisitos de quórum exigidos para la celebración de Asamblea General Ordinaria y, en



Jeannette Lithgow Paez



consecuencia, DECLARAR la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

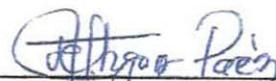
SEGUNDA RESOLUCION:

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA AREZZO, S.R.L., autoriza a la señora JEANETTE LITHGOW PAEZ, en calidad de socio-gerente, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad Número 001-0647028-9, domiciliada y residente en la av. Núñez de Cáceres 10, en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., a suscribir contratos de cualquier naturaleza, recibir y depositar documentos en representación de la sociedad u otra actividad que sea de utilidad, contratar y discutir cláusulas y condiciones, así como aperturar y cerrar cuentas, solicitar préstamos, productos bancarios, firmar cheques, recibir y depositar documentos en representación de la sociedad.

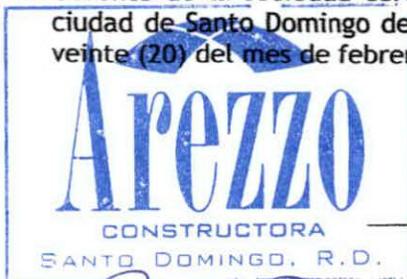
Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

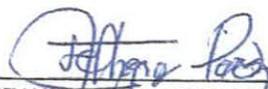
No habiendo más que tratar, se declaró cerrada la discusión general y la sesión de la Junta y se procedió a la redacción de esta Acta, que aprobada la firman todos los socios y personas presentes en señal de aprobación.


CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA


JEANETTE LITHGOW PAEZ

CERTIFICO Y DOY FE: La suscrita señora JEANETTE LITHGOW PAEZ, en calidad de Gerente de la sociedad certifica que la presente Acta es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).




JEANETTE LITHGOW PAEZ
Gerente



ORIGINAL
FECHA: 19/03/19 HORA: 02:59 p.m.

NO. EXP.: 675113 R. M.: 82626SD
LIBRO: 56 FOLIO: 470

VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

NUM.: 2352609RD

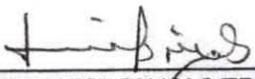


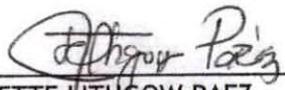
DOCUMENTO
REGISTRADO

CONSTRUCTORA AREZZO, S.R.L.
 Capital Social: RD\$100,000.00
 Valor de las Cuotas Sociales: RD\$100.00
 RNC: 1-30-81403-1 y Registro Mercantil: 82626SD
 Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
 República Dominicana.

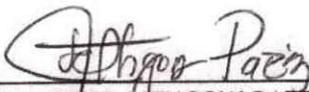
LISTA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA AREZZO, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA CINCO (5) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR TOTAL APORTE RD\$	VOTOS
1) La señora CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0799292-7, domiciliada y residente Ave. México No.127, Edif. Torre Villa Palmeras, La Esperilla, Santo Domingo, D.N., República Dominicana	500	RD\$50,000.00	500
2) La señora JEANETTE LITHGOW PAEZ, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad Número 001-0647028-9, domiciliada y residente en la av. Núñez de Cáceres 10, en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.	500	RD\$50,000.00	500
TOTALES	1,000	RD\$100,000.00	1,000


 CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA


 JEANETTE LITHGOW PAEZ

CERTIFICO Y DOY FE: Las suscritas señoras JEANETTE LITHGOW PAEZ, Gerente de la sociedad certifica que la presente Nómina es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


 JEANETTE LITHGOW PAEZ
 Gerente

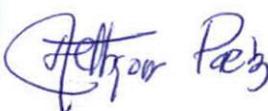


ORIGINAL
 FECHA: 14/03/19 HORA: 02:57 p.m.
 NO. EXP.: 671374 R. M.: 82626SD
 LIBRO: 56 FOLIO: 464
 VALOR: 200.00
 DOC.: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS
 NUM.: 2341858MO



DOCUMENTO REGISTRADO







ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

Pago

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
REGISTRO MERCANTIL NO. 82626SD**

DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA AREZZO, S.R.L.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **RNC:** 1-30-81403-1
FECHA DE EMISIÓN: 15/07/2011 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 15/07/2019

SIGLAS: NO REPORTADO
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
CAPITAL SOCIAL: 100,000.00
MONEDA: RD\$
FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 15/06/2011
FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 05/12/2018
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA
DOMICILIO DE LA EMPRESA:
CALLE: AV. 27 DE FEBRERO ESQ. CARMEN MENDOZA NO. 391
SECTOR: ENS. QUISQUEYA
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO



DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 732-3479

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTADO

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, CONSTRUCCION

OBJETO SOCIAL: CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: CONSTRUCCION

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

Pág.

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ	AV. NUÑEZ DE CACEREZ, NO. 10, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0617028-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA	AV. MEXICO O.127 LA ESPERILLA SANTO DOMINGO	001-0799292-7	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD CUOTAS SOCIALES:1,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ	Gerente	AV. NUÑEZ DE CACEREZ, NO. 10, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0647028-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ	AV. NUÑEZ DE CACEREZ, NO. 10, LAS PRADERAS SANTO DOMINGO	001-0647028-9	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)

COMISARIO(S) DE CUENTAS (SI APLICA):

NO REPORTADO



NO. VALIDACIÓN: 82FFC0DA-596E-4B30-A2B0-E88E2F94743A

RM NO. 82626SD

PÁG. 2 de 3

Jeannette Paetz

21

ENTE REGULADO: NO REPORTADO **NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO**

TOTAL EMPLEADOS: NO REPORTADO **MASCULINOS: NO REPORTADO** **FEMENINOS: NO REPORTADO**
SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES: NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)
NOMBRE **NO. REGISTRO**
CONSTRUCTORA AREZZO 315852

Página

REFERENCIAS COMERCIALES **REFERENCIAS BANCARIAS**
EXPRESS COMPANY BANCO BHD LEON, S. A.
BANCO POPULAR DOMINICANO

COMENTARIO(S)
NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)
NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ
JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejía Ortiz
Santiago Mejía Ortiz
Registrador Mercantil



Alfonso Pérez

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

PODER ESPECIAL POR ANTE NOTARIO PÚBLICO



En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día quince (15) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mi Lic. Arcenilia Merán De Los Santos, notario público de los del número del Distrito Nacional, matricula número 3133 del Colegio de Notarios de la República Dominicana, se apersonaron los señores **JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ Y CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA** accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA AREZZO SRL**, Rnc: 1-30-81403-1.

BAJO LA FE DEL JURAMENTO ME MANIFESTARON LO SIGUIENTE;

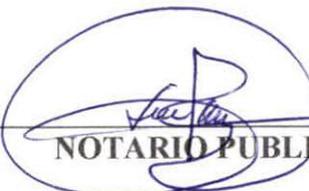
PRIMERO: Que, por medio del presente acto **OTORGA EL PODER ASUMIR COMPROMISOS, FIRMAR CONTRATOS, ENTREGAR Y RECIBIR, CHEQUES Y OTORGAR DESCARGOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA AREZZO SRL** a favor de la Señora **JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEL**, Cédula: 001-0647028-9.

Declaración libre y voluntaria que realizaron las señoras **JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ Y CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA**, en su calidad de socios en mi presencia, por lo que, en señal de aprobación y complacencia la firma conmigo y por ante mí, notario Público, que la he redactado y extendido, como acto auténtico, en una sola hoja de papel común, tamaño carta, mecanografiado, de todo lo cual **YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.** -----


JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ
Ced: 001-0647028-9


CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA
Ced: 001-0799292-7




NOTARIO PÚBLICO





REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0647028-9, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

056-9102-7505781-6

CÓDIGO CAS

190318114910526

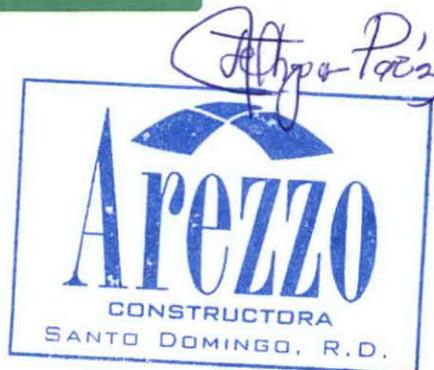
Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?JPAD-KUG4-DA7M-6PL3-CV1V-1YA5>



JPAD-KUG4-DA7M-6PL3-CV1V-1YA5



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do

24



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de CARMEN LUISA PUJOLS TEJEDA, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0799292-7, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

056-9102-2895175-1

CÓDIGO CAS

190318114834619

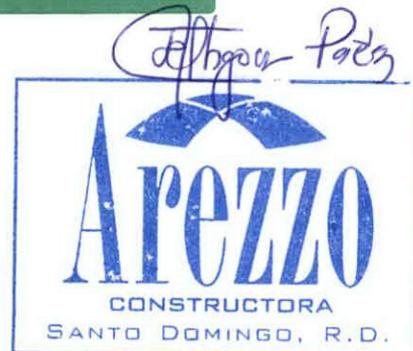
Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



MINISTERIO PÚBLICO
<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?8R2B-FMNW-H0YV-HWHC-5NA2-OHRI>



8R2B-FMNW-H0YV-HWHC-5NA2-OHRI



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 77469

Fecha de Registro: 02/10/2018

Fecha Actualización: 02/10/2018

Razon Social: Constructora Arezzo, SRL

No. Documento: RNC - 130814031

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Contratista

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa: No clasificada

Registro de Beneficiario: NO

Domicilio: Avenida 27 de Febrero Esq. Carmen
Mendoza , 391, Ensanche Quisqueya
Distrito Nacional - REPUBLICA
DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Patricia Rubio

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

30200000 Estructuras prefabricadas

30220000 Estructuras Permanentes

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones

72130000 Construcción general de edificios

81100000 Servicios profesionales de ingeniería



DECLARACIÓN JURADA



Quien suscribe, **JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ**, cédula No. **001-0647028-9**, en calidad de **Gerente**, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA AREZZO SRL, Rnc: 1-30-81403-1, domiciliado en la Ave. 27 de Febrero No. 391, Plaza Polanco, local 204, Ensanche Quisqueya, D. N.**, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio de presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios No. **CP-CPJ-05-2019** del Consejo del Poder Judicial para la adquisición de la **Construcción del Juzgado de Paz De Uvilla (Bahoruco)**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el pliego de condiciones.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (nombre de la empresa) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

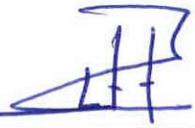
La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


JEANETTE LITHGOW



Yo, DR. José R. de León, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios Dominicano No. 1313, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento, han sido puestas en mi presencia libre y voluntariamente por la señora: JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ, cuyas generales y calidades constan en el presente acto y quien me ha declarado que esta es la firma que acostumbra utilizar en todos sus actos de sus vidas, sean públicos o privados, por lo que merece entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional de la República Dominicana, hoy día quince (15) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).




Notario público





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0219951146364**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CONSTRUCTORA AREZZO SRL**, RNC No. **130814031**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL SAN CARLOS**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• ACTIVOS IMPONIBLES
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	• ITBIS
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	

Se emite en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Código de firma: Z1T8-HFNN-T5P1-5535-2687-0761
 sha1: bNXJsvbdZZz6g8DVY/dzn2IK/b0=
 DGII - OFICINA VIRTUAL
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



Z1T8-HFNN-T5P1-5535-2687-0761



[Firma manuscrita]

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-10-6060 (desde el interior sin cargos).



Año de la Innovación y la Competitividad

CERTIFICACION No. 1277930

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **CONSTRUCTORA AREZZO SRL** con RNC/Cédula **1-30-81403-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **CONSTRUCTORA AREZZO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 18 días del mes de Marzo del año 2019.


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 1277930-P1543878-52019
- Pin: 2092



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





DOCUMENTACION TECNICA

CP -CPJ-05-2019



Alfonso Pérez

15 de Marzo del 2019

PLAN DE TRABAJO: ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

INTRODUCCION

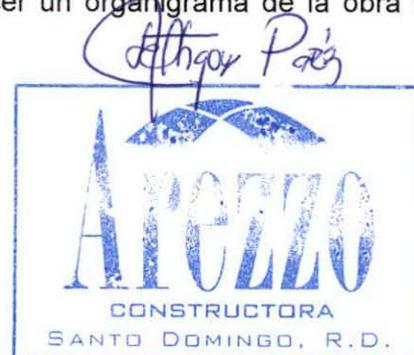
A continuación se muestra la metodología y el plan de actividades a emplear a nuestra consideración con el objetivo de cumplir con las bases de la comparación de precios para la Construcción del Juzgado de Paz De Uvilla (Bahoruco), No. CP-CPJ-05-2019.

Para la planeación y programación propuesta para la ejecución de esta obra se consideraron todas las acciones a realizar para evitar en lo posible desviaciones en el tiempo de ejecución y en la calidad de entrega. También se realizó un estudio completo del pliego de condiciones y especificaciones para la comparación de precios, así como también la parte técnica y legal, para así elaborar una propuesta completa y de alta.

A. ENFOQUE TECNICO

El enfoque técnico se estructura lógica y consecuentemente, y se enmarcan sus alcances dentro de las directrices de la institución y las políticas de construcción, abarcando un programa de actividades que incluyen todos los equipos, herramientas, materiales y personal para los cuales esta obra se construirá dentro del período de tiempo establecido y al menor costo posible, cumpliendo con los documentos base de esta comparación de precios.

Se plantea una organización de obra que prevé un desarrollo armonioso de las tareas básicas de construcción, y que contempla los recursos necesarios para cada actividad organizacional, así como también se pretende establecer un organigrama de la obra con sus respectivas funciones



B. METODOLOGIA DE CONSTRUCCION

La etapa de ejecución de obra y de construcción se estructura proponiendo un procedimiento metodológico con la consulta de diseños y planos. Éstos se examinan, procesan y evalúan, con el fin de establecer la forma más adecuada de ejecución de obra, de tal forma que faciliten el diagnóstico del problema y conduzcan a la construcción del concepto de espacio público óptimo dentro de los marcos técnico, social, ambiental y económico.

C. PLAN DE TRABAJO

El primer paso a realizar es la organización del lugar donde se realizará el proyecto, para ello se deben ejecutar los siguientes pasos:

- 1) Localización solar donde se realizará la obra.
- 2) Recepción formal del área donde se construirá por parte de las autoridades del Consejo del Poder Judicial.
- 3) Instalación de valla en la parte frontal del área que indique claramente los datos propios del proyecto, tales como:
 - Nombre del contratista
 - Nombre de la obra
 - Colegiatura del ingeniero y otras informaciones previstas por la ley.
- 4) Delimitación y acondicionamiento de la zona de trabajo.
- 5) Construcción de una caseta para que el personal de obra pueda comer y resguardarse de las lluvias e inclemencias del tiempo durante el proceso de la misma.
- 6) Movilización de maquinarias y equipos para a ejecución de la obra, así como todo el personal necesario para iniciar.

Luego de la definición de las áreas de obra, y después de verificar las alineaciones y cotas procederemos al replanteo general de la obra, donde dicha actividad deberá ser aprobada por el supervisor designado. Ya luego se procederá con las siguientes actividades:

- Limpieza, trazo y nivelación del terreno.
- Excavación para zapatas de fundación.
- Cimentaciones.
- Levantamiento de las estructuras de acuerdo a las especificaciones de los planos de ejecución de obra.



- Obras de terminación atendiendo a los requerimientos especificados en los planos de construcción así como en el documento de especificaciones técnicas del proyecto.
- Preparación de las áreas verdes, atendiendo a las especificaciones de paisajismo.
- Limpieza general tanto interior como exterior
- Prueba de instalaciones eléctricas.
- Pruebas de instalaciones hidro-sanitarias.
- Entrega satisfactoria de la obra al personal competente

D. ORGANIZACIÓN Y DOTACION DEL PERSONAL

Para elaborar la documentación técnica del proyecto de la obra civil y de ordenación del territorio, realizar levantamientos y replanteos de la construcción y gestionar el control documental para su ejecución, respetando la normativa vigente y las condiciones establecidas de calidad, seguridad y medio ambiente, proponemos un equipo multidisciplinario de profesionales, que a lo largo del proyecto establecerán coordinadamente los lineamientos metodológicos, conceptuales y técnicos para el cumplimiento de los objetivos y el logro de las metas propuestas de acuerdo con los términos de referencia exigidos por la especificaciones.

La obra contará con un Residente, el cual será Ingeniero Civil o Arquitecto con la experiencia suficiente para ser el responsable de la inspección de la obra y de controlar que se realice cumpliendo cada una de los requerimientos y etapas, de acuerdo a los planos y demás documentos del proyecto. Este dirigirá el personal humano, así como una variedad de equipos, maquinarias y materiales durante todo el proceso constructivo, para realizar las tareas asignadas con eficiencia.

Para el buen desarrollo de la obra, se llevará como sistema de control una bitácora, donde será responsabilidad del Residente ejercer el control de la misma; en ella deben registrarse los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos; así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo.

La estructura de personal que se propone para la ejecución eficiente del proyecto está conformada de la siguiente manera:

- Director de proyecto
- Ingeniero Residente
- Maestro de obra
- Encargado de Topografía
- Encargado de instalaciones eléctricas
- Encargado de instalaciones Hidro-sanitarias
- Encargado de Almacén y Seguridad



21 de Marzo del 2019

PLAZO DE EJECUCION Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

Este cronograma de la construcción del Juzgado de Paz de Uvilla (Bahoruco) se realizó con el formato de Gantt.

Detalle del cronograma de obra:

- Tiempo en días: 154.5 días calendarios





CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail- presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.don

Tel.: 829-378-0038

RNC: 401-00941-2

"AÑO DE LA REINGENIERIA Y EL RELANZAMIENTO CODIANO"

"CERTIFICACION"

22 MAR 2019

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS,** que el señor(a)
JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ ***** portador(a) de la Cedula
de indentidad electoral No. 00106470289 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros,
Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la colegiatura No. 8702 , Exequatur No.
397 , de la fecha 05/10/1989 de profesiòn **ARQUITECTO** , Mencion ...

La presente se expide a solicitud de la parte Interesada para los fines Correspondientes.

Dada en Santo Domingo ,Distrito Nacional a los 22 dias del mes de 03 del año 2019 (Valido por 30 dias).

ING. DIONISIO A. NAVARRO SANTANA

Colegiatura 12406
Secretario General Interino

ARQ. GUARIONEX GOMEZ JAVIER

Colegiatura 26137
Presidente CODIA





"AÑO DE LA REINGENIERIA Y EL RELANZAMIENTO CODIANO"

"CERTIFICACION"

22 MAR 2019

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
LUIS MIGUEL SANCHEZ ***** portador(a) de la Cedula de indentidad
 electoral No. 09700076137 , es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y
 Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la colegiatura No. 20513 , Exequatur No. 573 , de la
 fecha 11/10/2005 de profesiòn **INGENIERO CIVIL** , Mencion ...

La presente se expide a solicitud de la parte Interesada para los fines Correspondientes.

Dada en Santo Domingo ,Distrito Nacional a los 22 dias del mes de 03 del año 2019 (Valido por 30 dias).



ING. DIONISIO A. NAVARRO SANTANA

Colegiatura 12406
 Secretario General Interino

ARQ. GUARIONEX GOMEZ JAVIER

Colegiatura 26137
 Presidente CODIA

CURRÍCULUM DEL PERSONAL PROFESIONAL

1. **Cargo propuesto:**
Directora de proyecto
2. **Nombre de la firma:**
CONSTRUCTORA AREZZO SRL
3. **Nombre del individuo:**
JEANETTE MARGARITA LITHGOW PAEZ
4. **Fecha de nacimiento:** 03/01/1964 **Nacionalidad:** DOMINICANA

5. Educación:

2013-2015 **Universidad Católica Santo Domingo**
Estudios Realizados: Maestría en Docencia y Gestión Universitaria

1981- 1987 **Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU)**
Estudios Realizados: Arquitectura
Titulo Obtenido: Arquitecto

1981 **Colegio La Milagrosa**
Titulo Obtenido: Bachiller en ciencias y letras

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

CODIA

7. Otras especialidades

1996 **Plataforma Tecnológica**
Curso Realizado: Office

2000 **Universidad Autónoma Santo Domingo (UASD)**
Curso Realizado: AutoCAD

2008 **Arq. Amalia Bobea Torres**
Curso Realizado: Diseño de Jardines

2009 **Yumiko Matsunaga**
Curso Realizado: Diseño de Jardines

2012 **Primavera – Control de Proyectos**
Curso Realizado:



Jeannette Paez

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

REPUBLICA DOMINICANA

9. Idiomas

Inglés: Regular (hablado, escrito y leído)

10. Historia Laboral

- 1986-1987 Constructora Mena L & Asocs.
Trabajo Realizado: Presupuesto Catedral de la Vega
- 2000- 1991 Constructora Polanco Cabral & Asociados
Trabajo Realizado: Diseño interior Publicitaria Mccann Erickson
Dominicana, sede San Martin - Directora de Proyecto
- 2000- 2002 Constructora Polanco Cabral & Asociados
Trabajo Realizado: Diseño y Construcción Publicitaria Partners Ogilvy & Mather
Directora de Proyecto
- 2003- 2004 Constructora Polanco Cabral & Asociados
Trabajo Realizado: Remodelación Muelle San Souci - Directora de Proyecto
- 2003- 2004 Constructora Polanco Cabral & Asociados
Trabajo Realizado: Diseño y construcción ampliación edificio Autoridad Portuaria
Dominicana - Directora de Proyecto
- 2004- 2004 Constructora Polanco Cabral & Asociados
Trabajo Realizado: Construcción Restaurant Muelle "La Marinita"
Directora de Proyecto
- 2009- 2011 Constructora Polanco Cabral & Asociados
Trabajo Realizado: Diseño y Construcción Residencial Eliacím
(28 unidades de Apartamentos)
Directora de Proyecto
- 2011- 2012 Constructora Polanco Cabral & Asociados
Trabajo Realizado: Diseño y Construcción Residencial "Prado Oriental"
(Conjunto de Viviendas de dos niveles)
Directora de Proyecto
- 2011- 2012 Constructora Arezzo, S. R. L
Trabajo Realizado: Diseño y Construcción edificio oficinas Partners Ogilvy
Directora de Proyecto
- 2012- 2013 Constructora Arezzo, S. R. L
Trabajo Realizado: Diseño y Construcción Edificio COLMED- Directora de Proyecto



A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Alfredo Pérez", is written over the bottom right corner of the Arezzo logo box.

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto:

INGENIERO RESIDENTE

2. Nombre de la firma:

CONSTRUCTORA AREZZO SRL

3. Nombre del individuo:

LUIS MIGUEL SANCHEZ

4. Fecha de nacimiento: 09 Julio 1975

Nacionalidad: DOMINICANA

5. Educación:

“INGENIERO CIVIL”

Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) 2004

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

CODIA

7. Otras especialidades

◆ Autocad 2002

: Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Facultad de Ciencias, (Compu-Ciencias)

◆ Presto Básico

: Conin, Servicio Computarizado.

◆ Project

: AENA (Planificación de proyecto).

◆ Excel

: Cecomps Computers.

8. Países donde tiene experiencia de trabajo:

REPUBLICA DOMINICANA

9. Idiomas

“Inglés Termino medio Basico”

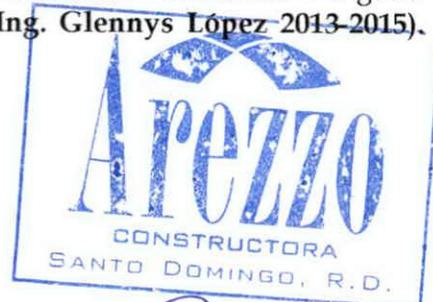
Universidad APEC



Luis Miguel Sanchez

10. Historia Laboral

- ◆ Ingeniero residente en el proyecto: Construcción de edificio de cuatro niveles en block de 8" tipo mampostería para el Instituto nacional de la vivienda (Invi) en Villa Liberación Zona Oriental (**Edificaciones Moderna S.A 2004-2005**). Ing.: Luis Felipe Rodríguez Cel.: 809 924-3264.
- ◆ Ing. Supervisor de obra, verificación de la calidad de obra y cuantificación de las unidades de obra construidas, redacción de informe de seguimiento y revisión de los planos As Built en el proyecto: Construcción del parque Ambiental y Sanitario Núñez de Cáceres (Antigua laguna de la Núñez). (**De León Fadul Servicios Profesionales, Delfa 2006-2007**). Ing: Ana de León de fadul Tel: 809-683 0456.
- ◆ Ing. Supervisor de obra en el proyecto: Rehabilitación y reparación del acueducto del Duey en Villa Altigracia Guanaito después del paso de la tormenta Noel. (**De León Fadul Servicios Profesionales, Delfa 2008-2009**). Ing: Ana de León de fadul Tel: 809-683 0456.
- ◆ Ing. Supervisor de obra en el proyecto: Construcción, Electrificación y Equipamiento de 9 pozos tubulares en el café de Herrera para reforzar línea matriz de $\varnothing 16"$ H.D. (**De León Fadul Servicios Profesionales, Delfa 2007-2008**). Ing: Ana de León de fadul Tel: 809-683 0456.
- ◆ Ing. Supervisor de obra, verificación de la calidad de obra y cuantificación de las unidades de obra construidas redacción de informe de seguimiento y revisión de los planos As Built en el proyecto: Líneas matriz y Red de Distribución del acueducto de la zona oriental Barrera de Salinidad (Colocación de 450.0 ML de tuberías $\varnothing 42"$ Lock-Joint en la calle privada desde la línea colocada hasta la E35+11.95mts). (**De León Fadul Servicios Profesionales, Delfa 2009-2010**). Ing: Ana de León de fadul Tel: 809-683 0456.
- ◆ Ing. Supervisor de obra en el proyecto: Instalación de válvula $\varnothing 42"$ y $\varnothing 24"$ tipo mariposa y construcción de registro de protección de H.A en la intersección de las Av. Nicolas de Ovando con Av. Máximo Gómez. (**De León Fadul Servicios Profesionales, Delfa 2009-2010**). Ing: Ana de León de fadul Tel: 809-683 0456.
- ◆ Ing. Supervisor de obra en el proyecto: Construcción líneas Matriz y Red de Distribución del Acueducto Oriental Barrera de Salinidad (colocación de tuberías $\varnothing 40"$ PEAD Av. San Vicente de paúl. (**De León Fadul Servicios Profesionales, Delfa 2009-2010**). Ing: Ana de León de fadul Tel: 809-683 0456.
- ◆ Ing. Supervisor de obra en el proyecto: Construcción Politécnico Gregorio Luperón, Gaspar Hernandez, Provincia Espaillat. (**Ing. Glennys López 2013-2015**). Tel: 809-879-9253.



Alfonso Pacheco

<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>Este tendrá a su cargo personal humano con experiencia en la construcción, así como una variedad de equipos, maquinarias y materiales durante todo el proceso constructivo, para realizar las tareas asignadas con eficiencia.</p> <p>.El Residente será responsable de cumplir a cabalidad el cronograma de obra elaborado por el oferente y el enlace con el Ingeniero Supervisor de la entidad contratante.</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: Instituto nacional de la vivienda (Invi) en Villa Liberación Zona Oriental</p> <p>Año: 2004</p> <p>Lugar: Santo Domingo Este</p> <p>Contratante: Edificaciones Moderna S.A.</p> <p>Principales características del proyecto: Ingeniero residente en el proyecto: Construcción de edificio de cuatro niveles en block de 8" tipo mampostería</p>
---	--

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Luis Sánchez Sánchez Fecha: 22/3/14

Nombre completo del representante autorizado: Jeanette Margarita Elthor Pérez



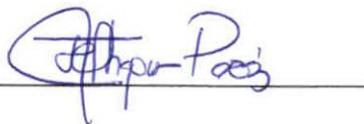
EXPERIENCIA DEL OFERENTE COMO CONTRATISTACOMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: CONSTRUCTORA AREZZO SRL.

Fecha: 15 de marzo del 2019

Título del proyecto	Monto Total del proyecto	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% de Obras completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	Referencia y Certificación expedida por órgano contratante
Diseño y construcción edificio oficinas Partners Ogilvy	RD\$15,270,313.62	18 meses	Octubre 2011	100%	Partners Ogilvy & Mather Dominicana	(P)	Si
Construcción edificio de Colocaciones y Medios	RD\$30,476,318.29	16 meses	Abril 2012	100%	COLMED SRL	(P)	Si
Construcción edificio comercial ORELL II	RD\$44,363,838.24	20 meses	Febrero 2013	100%	Advanced Media Center	(P)	Si
Construcción Torre Cumbre VII	RD\$112,252,566.95	22 meses	Mayo 2013	100%	Constructora Cumbre SRL	(P)	Si
Construcción Edificio de operaciones Asociación La Nacional (ALNAP)	RD\$150,193,806.80	14 meses	Agosto 2014	100%	Constructora Cumbre SRL	(P)	Si
Construcción Torre Cumbre IX	RD\$112,252,566.95	20 meses	Agosto 2016	100%	Constructora Cumbre SRL	(P)	Si
Construcción Torre Cumbre XI	RD\$112,252,566.95	18 meses	Junio 2018	75%	Constructora Cumbre SRL	(P)	Si

Firma



Sello



CERTIFICA

Que la Constructora Arezzo, S. R. L., representada por la Arq. Jeanette Lithgow Páez, ha prestado servicios para nuestra empresa, en la siguiente obra:

Proyecto: EDIFICIO PUBLICITARIA PARTNERS OGILVY & MATHER DOMINICANA

Ubicación: Calle Maguá #3, Urb. Los Ríos, Distrito Nacional

Trabajo contratado y realizado: Diseño y construcción

Período laborado: Octubre 2011-Abril 2012

Costo de la obra: RD\$ 15,270,313.62

Demostrando responsabilidad y eficiencia durante el período laborado.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, en fecha veinte y uno (21) de marzo del año 2019.

Nonora Elmudesi de Martínez
Gerente





CERTIFICA

Por medio de la presente, la **Compañía Colocación & Medios, S. R. L., (Colmed), Rnc: 101205865**, CERTIFICA, que la Constructora Arezzo, S. R. L., representada por la Arq. Jeanette Lithgow Páez, ha prestado servicios para nuestra empresa, en la siguiente obra:

Proyecto: EDIFICIO COLOCACIONES Y MEDIOS (COLMED)

Ubicación: Calle 6 #10, Ensanche Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional

Trabajo contratado y realizado: Diseño y Construcción e Interiorismo

Período laborado: Abril 2012-Agosto 2013

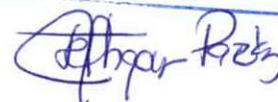
Costo de la obra: RD\$ 30,476,318.29

Demostrando responsabilidad y eficiencia durante el período laborado.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente en Santo Domingo, D. N. a los veinte y cinco (25) días del mes de Marzo del año 2019.


Lcda. Seandi Díaz
Colmed, SRL







RNC 1-01-87118-2

CERTIFICA

Que la Constructora Arezzo, S. R. L., representada por la Arq. Jeanette Lithgow Páez, ha prestado servicios para nuestra empresa, en la siguiente obra:

Proyecto: EDIFICIO OREL II

Ubicación: Calle Maguá #5, Urb. Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional

Trabajo contratado y realizado: Diseño y Construcción obra gris

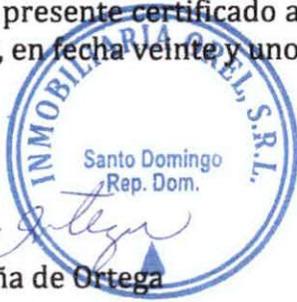
Período laborado: Febrero 2013-Octubre 2014

Costo de la obra: RD\$ 44,363,838.24

Demostrando responsabilidad y eficiencia durante el período laborado.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, en fecha veinte y uno (21) de marzo del año 2019.

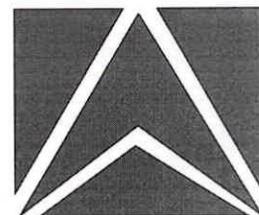

Milagros Peña de Ortega
Gerente



Calle Maguá No. 3, casi Esq. Av. Los Próceres, Urb. Los Ríos, Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel: 809-472-5050

02



CERTIFICADO DE RECEPCION DE OBRA DE CONSTRUCCION

La empresa **CONSTRUCTORA CUMBRE, S.R.L.**, RNC: 1-01-75522-9, con domicilio en la calle Roberto Pastoriza #53, Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana ; con su representante el Sr. **Francisco Antonio Peña Domínguez**, Cédula No. 001-0964557-2.

CERTIFICA:

1. Que la empresa **CONSTRUCTORA AREZZO SRL**, Rnc: 1-30-81403-1 como **CONTRATISTA** del proyecto **TORRE CUMBRE VII**, iniciado en fecha de mayo 2013 y finalizado marzo 2015, y habiéndolo ejecutado a satisfacción del que suscribe.
2. El importe total de la obra que comprende el proyecto completo fue de Ciento doce millones, doscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis con 95/100 pesos dominicanos (**RD\$112,252,566.95**).
3. Que el **CONTRATISTA** hizo entrega de la obra al **CONTRATANTE** en la fecha señalada.
4. El **CONTRATANTE** verifica la buena calidad de la construcción, así como la concordancia de los planos y el proyecto.
5. El **CONTRATANTE** recibió conforme la obra finalizada a un 100%.

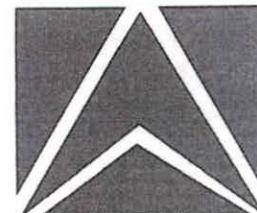
Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratista, expido el presente certificado el día veinte y uno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Por Constructora Cumbre, S. R. L.




Ing. Francisco Antonio Peña Domínguez
Gerente General





CERTIFICADO DE RECEPCION DE OBRA DE CONSTRUCCION

La empresa **CONSTRUCTORA CUMBRE, S.R.L.**, RNC: 1-01-75522-9, con domicilio en la calle Roberto Pastoriza #53, Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana ; con su representante el Sr. **Francisco Antonio Peña Domínguez**, Cédula No. 001-0964557-2.

CERTIFICA:

1. Que la empresa **CONSTRUCTORA AREZZO SRL**, Rnc: 1-30-81403-1 como **CONTRATISTA** del proyecto **EDIFICIO DE OPERACIONES ASOCIACION LA NACIONAL (ALNAP)**, iniciado en fecha de agosto 2014 y finalizado octubre 2015, y habiéndolo ejecutado a satisfacción del que suscribe.
2. El importe total de la obra que comprende el proyecto completo fue de Ciento cincuenta millones, ciento noventa y tres mil ochocientos seis con 80/100 pesos dominicanos (**RDS150,193,806.80**).
3. Que el **CONTRATISTA** hizo entrega de la obra al **CONTRATANTE** en la fecha señalada.
4. El **CONTRATANTE** verifica la buena calidad de la construcción, así como la concordancia de los planos y el proyecto.
5. El **CONTRATANTE** recibió conforme la obra finalizada a un 100%.

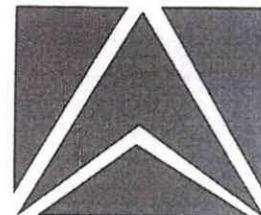
Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratista, expido el presente certificado el día veinte y uno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Por Constructora Cumbre, S. R. L.


Ing. Francisco Antonio Peña Domínguez
Gerente General







CERTIFICADO DE RECEPCION DE OBRA DE CONSTRUCCION

La empresa **CONSTRUCTORA CUMBRE, S.R.L.**, RNC: 1-01-75522-9, con domicilio en la calle Roberto Pastoriza #53, Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana ; con su representante el Sr. **Francisco Antonio Peña Domínguez**, Cédula No. 001-0964557-2.

CERTIFICA:

1. Que la empresa **CONSTRUCTORA AREZZO SRL**, Rnc: 1-30-81403-1 como **CONTRATISTA** del proyecto **TORRE CUMBRE IX**, iniciado en fecha de agosto 2016 y finalizado abril 2018, y habiéndolo ejecutado a satisfacción del que suscribe.
2. El importe total de la obra que comprende el proyecto completo fue de Ciento doce millones, doscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis con 95/100 pesos dominicanos (**RDS112,252,566.95**).
3. Que el **CONTRATISTA** hizo entrega de la obra al **CONTRATANTE** en la fecha señalada.
4. El **CONTRATANTE** verifica la buena calidad de la construcción, así como la concordancia de los planos y el proyecto.
5. El **CONTRATANTE** recibió conforme la obra finalizada a un 100%.

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratista, expido el presente certificado el día veinte y uno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

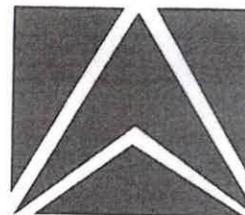
Por Constructora Cumbre, S. R. L.




Ing. Francisco Antonio Peña Domínguez
Gerente General







CERTIFICADO DE RECEPCION DE OBRA DE CONSTRUCCION

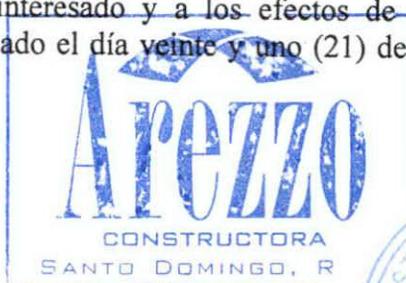
La empresa **CONSTRUCTORA CUMBRE, S.R.L.**, RNC: 1-01-75522-9, con domicilio en la calle Roberto Pastoriza #53, Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana ; con su representante el Sr. **Francisco Antonio Peña Domínguez**, Cédula No. 001-0964557-2.

CERTIFICA:

1. Que la empresa **CONSTRUCTORA AREZZO SRL**, Rnc: 1-30-81403-1 como **CONTRATISTA** del proyecto **TORRE CUMBRE XI**, iniciado en fecha de junio 2018 y con el deber y promesa de finalizarlo en diciembre 2019.
2. El importe total de la obra que comprende el proyecto completo es de Ciento doce millones, doscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y seis con 95/100 pesos dominicanos **(RDS112,252,566.95)**.
3. El **CONTRATANTE** verifica hasta la fecha la buena calidad de la construcción, así como la concordancia de los planos y el proyecto.
4. El **CONTRATANTE** ha verificado de manera conforme la obra, con un avance de un 75%.

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la clasificación de contratista, expido el presente certificado el día veinte y uno (21) de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Por Constructora Cumbre, S. R. L.



Francisco Antonio Peña Domínguez

Ing. Francisco Antonio Peña Domínguez
Gerente General

Francisco Peña Domínguez

